



DECRETO: N° 1088 /  
TEMUCO, 24 NOV 2023  
VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 146 de fecha 19 de enero 2023, que aprueba el Programa Talleres y ayudas Técnicas Discapacidad, en beneficio de la Comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°136 de fecha **13 de octubre del 2023**, realizado por el Programa de Discapacidad. ✓

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Informe Social N°136 de fecha **13 de octubre del 2023**, el cual expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

5.- Ayuda Social respaldada por el Artículo N° 37, del Reglamento N° 002 para la asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario Vecinal de fecha 20 de mayo del 2020.

75. 2811484.-

**DECRETO:**

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a **HIGNA CIFUENTES BADILLA RUT: 5.324.514-5**, domiciliada en [REDACTED] Temuco.

2.-Otórguese a **HIGNA CIFUENTES BADILLA RUT: 5.324.514-5**, consistente en la entrega de una silla de ruedas estándar, [REDACTED] cargo stock bodega.

3.-El Departamento Comunitario y Vecinal, a través del Programa Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.-Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos 14.05.01, "Talleres y ayudas Técnicas Discapacidad", Ítem 24.01.007.001.004 del presupuesto para el año 2023 de esta Municipalidad.

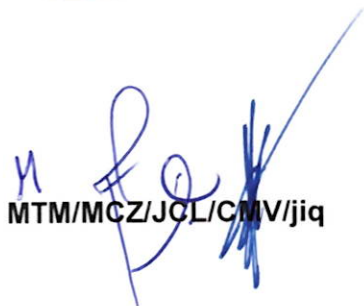
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
Por Orden del Sr. Alcalde  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (s)

  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

  
Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

  
MTM/MCZ/JCL/CMV/jiq

**DISTRIBUCION:**

- Administración Municipal.
- DIDECO.
- Discapacidad.
- Of. de Partes.